

Ayuntamiento de Dueñas

CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CON FINALIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, DOCENTES, DE MEDIO AMBIENTE, JUVENTUD Y SERVICIOS SOCIALES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE DUEÑAS (PALENCIA) TEMPORADA 2024/25.

El Ayuntamiento de Dueñas, con el fin de ayudar económicamente a las Entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Municipio, que estén legalmente constituidas, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, ha incluido en el vigente Presupuesto Municipal, la Partida 341.489.02, con una consignación de 17.000 Euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su Artículo 22 el procedimiento de concesión, y en su Artículo 2 regula el objeto y concepto de la subvención. La presente convocatoria de Subvenciones se hace conforme a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS:

Base 1ª.- Esta Convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de DUEÑAS (Palencia), para definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen la actividad municipal en las áreas que se especifican.

Base 2ª.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a los siguientes principios básicos:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto para lo que se disponga en esta ordenanza.
2. No serán invocables como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención concedida.
4. Se convocarán públicamente una vez al año.
5. Las actividades subvencionables no tendrán en ningún caso carácter lucrativo y deberán reportar beneficios a la colectividad.

Base 3ª.- Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Municipio, que estén legalmente constituidas, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Base 4ª.- Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante la temporada a la que se refiere la petición, en el ámbito territorial del Municipio referidas a las áreas de deportes, música, cultura, medio ambiente, educación, juventud y servicios sociales.

Base 5ª.- No serán subvencionables:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, excepto las que sean obligadas para el normal desarrollo de su actividad o por participación en competiciones oficiales, concursos o exhibiciones.
- b) Las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma u otros organismos o entidades públicas o privadas cuyo importe sea el 100% del presupuesto anual de la actividad.
- c) Adquisición de bienes inmuebles y muebles inventariables, así como la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios o instalaciones.
- d) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfonos, luz, etc.)
- e) Los gastos derivados de actividades ajenas a la actividad principal de la entidad.
- f) Las actividades similares a las desarrolladas simultáneamente por el Ayuntamiento.
- g) Las entidades, que comercialicen de cualquier modo el producto o la actividad para la que se solicita la subvención.
- h) Los gastos derivados de comidas o aperitivos.
- i) Gastos de material fungible

Ayuntamiento de Dueñas

Base 6ª.- En el área de deportes son subvencionables los gastos derivados de la participación habitual, y de forma continuada, en competiciones oficiales con un tope máximo de DOS MIL SETECIENTOS EUROS, por Club o Asociación, entendiéndose también como subvención por parte del Ayuntamiento los costes de mantenimiento y ocupación que son al 100% subvencionables.

Base 7ª.- En el área de música son subvencionables los espectáculos y otras actividades de música clásica, canción, formación de corales, música folk, bandas, jazz, rock, grupos de danzas, con un tope máximo de DOS MIL SETECIENTOS EUROS, por Club o Asociación.

Base 8ª.- En el área de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal, con un tope máximo de DOS MIL SETECIENTOS EUROS, por Club o Asociación.

Base 9ª.- En el área de medio ambiente, son subvencionables actividades o proyectos educativos medioambientales en el ámbito del Municipio y sin ánimo de lucro, con un tope máximo de DOS MIL SETECIENTOS EUROS, por Club o Asociación.

Base 10ª.- En el área de educación, son subvencionables actividades extraescolares, relacionadas con la educación, promovida por las AMPAS, que redunden en beneficio de la educación colectiva de los alumnos/as, con un tope máximo de DOS MIL SETECIENTOS EUROS, por Club o Asociación.

Base 11ª.- En el área de juventud, son subvencionables, con un tope máximo de DOS MIL SETECIENTOS EUROS, por Club o Asociación:

- a) Actividades de animación sociocultural:
 - Semana de juventud
 - Animación en los centros de enseñanza, promovida e impartida por asociaciones de jóvenes
 - Programas destinados a Casas de Juventud
- b) Concursos, exposiciones y otras actividades participativas:
 - Programas de información y asesoramiento
 - Actividades de verano, infantiles y juveniles
 - Cursos de formación de monitores y animadores
 - Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el medio juvenil
 - Revistas de juventud
 - Centros de información y documentación juvenil

Base 12ª.- En el área de servicios sociales, son subvencionables: las actuaciones preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encomendadas a la atención y bienestar de la familia, de la infancia, adolescencia, vejez y personas disminuidas física y psíquicamente, cursos y charlas sobre drogodependencia y otras, con un tope máximo de DOS MIL SETECIENTOS EUROS, por Club o Asociación.

Base 13ª.- Por motivos excepcionales y debidamente justificados, el Ayuntamiento subvencionará actividades puntuales, que no tengan cabida en lo reflejado dentro de los Bases del 8 al 14 del presente Reglamento, con un tope máximo del 40% del importe solicitado, y una cantidad a subvencionar no superior a 2.700 Euros.

Base 14ª.- el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Base 15ª.- Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación, en el Registro del Ayuntamiento:

Ayuntamiento de Dueñas

- a) Instancia con la programación de actividades y detalle de cada una de ellas, firmada por el Presidente de la entidad o por quién le tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, conforme al modelo del ANEXO I, del presente Reglamento. Debiendo estar la actividad parala que se solicita la subvención consignada en el presupuesto anual de la entidad.
- b) El programa de actividades deberá justificarse con el acta de acuerdo del órgano competente de la entidad.
- c) Extracto detallado por Capítulos, del presupuesto anual de la entidad.
- d) Fotocopia del CIF de la entidad o NIF si es persona física.

Base 16ª.- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve la expresión *“con la colaboración del Ayuntamiento de Dueñas”*.

Base 17ª.- Concedida la subvención, podrá anticiparse el 40% de su importe, a los treinta días de su aprobación en Pleno. Recibido el importe indicado, los beneficiarios vendrán obligados a justificar debidamente, en el plazo de un mes, la aplicación de las cantidades recibidas, o a devolver el importe de las mismas con sujeción a las responsabilidades que se deriven. No tendrán derecho a anticipo de la subvención concedida, las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con una antigüedad inferior a seis meses, a la fecha de solicitudde subvención.

Justificada la parte de la subvención anterior, se efectuará el pago del resto de la subvención dentro de la temporada vigente (máximo seis meses).

La justificación de la subvención completa, así como de cada una de las fracciones que se anticipen, se efectuará mediante facturas originales.

Base 18ª.- Para liquidar las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al cual haya de efectuar la transferencia.
- b) Memoria detallada de la actividad realizada firmada por el Secretario de la Entidad y visada por el Presidente.
- c) Facturas por un importe total de la actividad desarrollada en la temporada, las cuales habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Estar datadas durante la temporada en que se haya concedido la subvención.
 - Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Base 19ª.- El plazo límite para justificar las subvenciones otorgadas será el 30 de noviembre de 2025.

Ayuntamiento de Dueñas

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES RECOGIDAS DENTRO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA) TEMPORADA 2024/2025.

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Física o Jurídica:	C.I.F./N.I.F.:
Dirección:	C.P.:
Localidad: Provincia:	Tfno.
En su representación:	

DATOS BANCARIOS

Entidad:	Código Entidad:
Oficina:	Código Oficina:
Número de cuenta:	

SOLICITA

Subvención para la siguiente ACTIVIDAD:
IMPORTE GASTOS: - Monitores: - Materiales: - Desplazamientos: - Actividad: PRESUPUESTO TOTAL:
IMPORTE SOLICITADO:

Documentación que acompaña a la solicitud:

-
-
-